33997 6/11/12



DECRETO Nº

1300 / 7830

PEÑALOLÉN,

12 de noviembre de 2012

#### HOY SE HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

#### VISTOS:

La Ley. N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y; el Decreto Alcaldicio N° 1300/230, de 05 de enero de 2004, que delega funciones en el Administrador Municipal, modificado por el Decreto Alcaldicio N° 1300/3715, de 24 de julio de 2006 y Decreto Alcaldicio N°1400/7089, de 30 de noviembre de 2011.

#### **CONSIDERANDO:**

- a) Que, con fecha 12 de noviembre de 2012, la Municipalidad de Peñalolén otorgó un permiso de uso de un retazo de área verde a doña María Olga Sepúlveda Olave, para lo siguiente: La construcción de una figura de 70 metros de altura de Fray Pio de Pietreicina.
- b) Que, por el presente instrumento, viene en aprobarse aquél permiso de uso.

#### **DECRETO:**

1. **APRUÉBASE** el permiso de uso otorgado por la Municipalidad de Peñalolén a doña María Olga Sepúlveda Olave, R.U.T , cuyo tenor literal es el siguiente:

(2) Alesen in State of the Stat

### (VIENE DEL DECRETO ALCALDICIO Nº 1300/7830, DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2012)



#### PERMISO DE USO

#### MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN

#### CON

#### MARIA OLGA SEPULVEDA OLAVE

En Peñalolén, a 12 NOV 2012 , entre la MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN, representada legalmente por su por su Alcalde (S), don JAIME PILOWSKY GREENE, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Grecia N° 8.735, comuna de Peñalolén, por una parte; y doña María Olga Sepúlveda Olave, cédula de identidad N° SEXCLUYE PUT Y DOMICILLO PON PROTECCION DIPTOS , por la otra parte, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Peñalolén es administradora del bien nacional de uso público, con destino de área verde ubicado en Mar Tirreno Nº 3.690, comuna de Peñalolén.

SEGUNDO: Por el presente instrumento y de conformidad a lo dispuesto por Decreto Alcaldicio Nº 1300/7820 de fecha 12 de novlembre de 2012, don JAIME PILOWSKY GREENE, en el carácter que comparece, viene en autorizar el uso de un retazo área verde ubicada en Mar Tirreno Nº 3.690, comuna de Peñalolén, de una superficie de 4 m2, a doña MARIA OLGA SEPULVEDA OLAVE, acepta y recibe en los términos que pasan a exponerse en las cláusulas siguientes.

TERCERO: El permiso tendra como objeto la construcción de un mini santuario para la instalación de una figura de 70 centímetros de altura de Fray Plo de Pietreicina.



# PENALOLEN Reunión de hermanos DIRECCION JURIDICA

CUARTO: La presente convención tendrá una vigencia de 2 años, sin perjuicio de la facultad del Municipio de poner término anticipado al mismo en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la beneficiaria.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Peñalolen podrá poner término al permiso en cualquier momento, cuando por razones de interés público o municipal se hiciere necesario, bastando el envío de un aviso escrito, dado con una anticipación de a lo menos 30 días corridos.

Asimismo doña MARIA OLGA SEPULVEDA OLAVE podrá poner término anticipado al permiso, dado con una anticipación de a lo menos 30 días corridos.

QUINTO: La beneficiaria del permiso no podrá destinar el inmueble para un fin distinto del señalado en la cláusula tercera, ni ceder, arrendar, subarrendar o traspasar a cualquier título el bien objeto del mismo, aún temporalmente, sin autorización expresa de la Municipalidad de Peñalolén.

<u>SEXTO</u>: Serán de cargo de la beneficiaria, todos los gastos de administración, conservación, mantenimiento, cuidado y reparación del bien objeto del permiso.

SEPTIMO: El inmueble ubicado ya individualizado, deberá ser mantenido por la beneficiaria en buen estado de conservación, habida consideración del desgaste natural derivado de su

Todas las obras que se ejecuten en el terreno, quedarán automáticamente a beneficio municipal, una vez que concluya la vigencia del permiso, sin derecho a compensación o indemnización de ninguna especie.

<u>OCTAVO</u>: En caso que la Municipalidad constatare el incumplimiento por parte de la beneficiarla de cualquiera de las obligaciones establecidas en la convención respectiva, se podrá poner término inmediato al permiso, haciéndose exigible la restitución del inmueble.

GRO VE

## (VIENE DEL DECRETO ALCALDICIO Nº 1300/7830, DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2012)

# PENALOLEN

Reunión de hermanos

En el evento de que la beneficiaria deje de existir o concurra alguna causal de término del permiso, las construcciones o edificaciones erigidas en los inmuebles quedarán a beneficio de la Municipalidad de Peñalolén, sin costo para ella.

<u>NOVENO</u>: La Gerencia de Comunidad y Familia elaborará un acta entrega del Inmueble con la descripción de su estado material de conservación, documento que se entenderá formar parte integrante de esta convención.

<u>DECIMO</u>: Para todos los efectos legales de esta convención, las partes fijan como domicilio la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

E PILOWSKY-GI

ALCALDE (S)

R.U.T. N°

SE EXCLUYE PUT

Rom Rotección (E AVIAN PONTONAL.

GAD AS CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

# (VIENE DEL DECRETO ALCALDICIO Nº 1300/7830, DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2012)

### 2. SE DEJA CONSTANCIA DE LO SIGUIENTE:

- a) Que la contraparte técnica municipal para los efectos del permiso de uso será la Gerencia de Comunidad y Familia.
- b) Que el permiso de uso que se aprueba en este decreto es de carácter precario y se otorga por el plazo de dos años.
- 3. PUBLÍQUESE el presente decreto alcaldicio en la página web de la Municipalidad de Peñalolén.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y HECHO ARCHÍVESE.

LUZ MARINA ROMÁN DUK ODENISTRADORA MUNICIPAL(S)

PENALOLEN
PENALOLEN
PERNANDO SALINAS ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)